CONTRATO DE ALQUILER (A TODO COSTO) No. 454 - 2026

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES
CONTRATISTA:	**SYSTECC GLOBAL S.A.S** identificada con Nit No. 901.684.397-1 representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.287.026 expedida en el Municipio Bucaramanga (Santander).
OBJETO:	**PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN MEDIANTE IMPRESORAS EN RED LÁSER, MULTIFUNCIONALES Y MONOFUNCIONALES, DADAS E INSTALADAS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA E.S.E. CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA, LA DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO Y EL ADECUADO SOPORTE A LOS PROCESOS INSTITUCIONALES, PARA LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES**
VALOR:	**SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que este obligada a pagar la Entidad como sujeto pasivo de tales tributos. El precio remunera la totalidad de costos directos e indirectos derivados de la ejecución del objeto y alcance del contrato. Los valores unitarios serán los contemplados en la propuesta del contratista que hace parte integral de este contrato
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**

Entre las partes **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES**, con NIT. 800.064.543-4, a través de su representante legal, Doctora **PAOLA FERNANDA RIOS GÓMEZ,** persona mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Sabana de Torres (Santander), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.547.825 expedida en Bucaramanga, obrando en su calidad de GERENTE, nombrada mediante Decreto Número 053 de 21 de marzo de 2024, de conformidad con sus facultades legales en virtud en los Estatutos de la E.S.E., quien para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE o LA E.S.E.** y por la otra **SYSTECC GLOBAL S.A.S** identificada con Nit No. 901.684.397-1 representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.287.026 expedida en el Municipio Bucaramanga (Santander), en adelante **EL CONTRATISTA,** quien manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley, en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, deroguen o complementen, acordamos celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** de conformidad con las siguientes consideraciones: **a)** Que la Empresa Social del Estado **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES**, es una Entidad regida en su contratación por el Manual de Contratación, Estatutos de la Entidad, Art. 195 de la Ley 100 de 1993, Art. 13 de la Ley 1150 de 2007. **b)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad, que da cuenta sobre la necesidad del servicio a cubrir a través del presente contrato. **c)** Que, para respaldar las obligaciones del contrato, la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la Técnico Administrativa de la E.S.E. **d)** Que se verificó las calidades del contratista, concluyéndose que se trata de una persona idónea y con experiencia para la ejecución del objeto contractual, quien manifestó no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración del presente contrato. **e)** Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, técnico, presupuestal y administrativo para celebrar el presente contrato. El contrato se regirá además por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente contrato, tiene por objeto: **"PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN MEDIANTE IMPRESORAS EN RED LÁSER, MULTIFUNCIONALES Y MONOFUNCIONALES, DADAS E INSTALADAS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA E.S.E. CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA, LA DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO Y EL ADECUADO SOPORTE A LOS PROCESOS INSTITUCIONALES, PARA LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES."**.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Dada la necesidad que le asiste a la E.S.E. Hospital Integrado de Sabana de Torres, enmarcada en el objeto del presente proceso de contratación, se requiere contratar la prestación del servicio de impresión mediante impresoras láser en red, multifuncionales y monofuncionales, suministradas, instaladas y dispuestas en las diferentes sedes y dependencias de la institución, incluyendo el soporte técnico especializado, mantenimiento preventivo y correctivo, suministro de tóner, consumibles, repuestos y demás elementos necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento.

Lo anterior, con el propósito de asegurar la disponibilidad y continuidad del servicio de impresión, respaldar los procesos asistenciales, administrativos, financieros y operativos de la entidad, y evitar interrupciones en el flujo documental requerido para el cumplimiento de sus funciones institucionales. En consecuencia, se requiere que el oferente y futuro contratista cuente con la capacidad técnica, operativa y experiencia necesaria para prestar integralmente el servicio, garantizando la disponibilidad de los equipos, la atención oportuna de las novedades técnicas, el suministro permanente de los insumos requeridos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales establecidas por la E.S.E., de manera que se asegure la correcta, continua y satisfactoria ejecución del objeto contractual

Especificaciones técnicas de los servicios

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD COPIAS MENSUAL	CANTIDAD DE IMPRESORAS
1	ALQUILER IMPRESORA LÁSER B/N - CONECTIVIDAD: LAN, CABLE DE RED, USB, WIFI - TIPO DE TONER: LASER - TAMAÑO DE PAPEL: A4, A5, A6, LEGAL - CON PUERTO USB - VELOCIDAD MÁXIMA DE IMPRESIÓN: 53ppm - DOBLE BANDEJA - CAPACIDAD MÁXIMA 400 HOJAS. INCLUYE 6.000 COPIAS POR MES, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, Y SUMINISTRO DE TONER Y DETERIORO DE CADA UNO	6.000	6

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar de manera integral y continua el servicio de impresión objeto del contrato, mediante el suministro, disponibilidad, instalación y puesta en funcionamiento de impresoras láser en red, multifuncionales y monofuncionales en las diferentes sedes y dependencias de la E.S.E. Hospital Integrado de Sabana de Torres, de conformidad con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
2. Suministrar e instalar los equipos de impresión requeridos por la E.S.E., garantizando que sean funcionales, se encuentren en óptimas condiciones técnicas y cumplan con las especificaciones de capacidad, velocidad, calidad de impresión, conectividad y demás características exigidas en el proceso contractual.
3. Realizar la instalación física, configuración y conexión de los equipos a la red institucional, efectuando las pruebas necesarias para garantizar su correcta integración con la infraestructura tecnológica de la entidad y su disponibilidad para los usuarios autorizados de las respectivas dependencias.
4. Garantizar la disponibilidad y correcto funcionamiento de los equipos durante toda la ejecución contractual, adoptando las medidas técnicas y operativas necesarias para evitar interrupciones en el servicio de impresión en las diferentes sedes de la E.S.E.
5. Suministrar oportunamente los tóner, tintas, consumibles y demás insumos necesarios para garantizar la operación continua de los equipos, de acuerdo con los requerimientos y volúmenes de impresión de la entidad, sin generar cobros adicionales por elementos que se encuentren incluidos dentro del alcance económico del contrato.
6. Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos de impresión con la periodicidad técnicamente necesaria y, como mínimo, conforme al cronograma establecido y aprobado por el supervisor del contrato, con el propósito de conservarlos en condiciones óptimas de funcionamiento y prevenir fallas que puedan afectar la continuidad del servicio.

7. Ejecutar el mantenimiento correctivo de los equipos cuando se presenten fallas, daños o novedades que afecten su funcionamiento, asumiendo los costos de mano de obra, repuestos, componentes, herramientas y demás elementos necesarios para restablecer el servicio, siempre que correspondan al alcance contractual.
8. Realizar visitas técnicas periódicas a las diferentes sedes y dependencias de la E.S.E., como mínimo una vez al mes, para verificar el estado de los equipos, revisar sus niveles de consumibles, efectuar los cambios de tóner que se requieran y atender las necesidades operativas relacionadas con el servicio de impresión.
9. Garantizar soporte técnico permanente durante la ejecución del contrato, disponiendo de canales de comunicación para la recepción y atención de solicitudes, reportes de fallas, requerimientos de mantenimiento y demás novedades relacionadas con la prestación del servicio.
10. Atender los reportes de fallas o indisponibilidad de los equipos dentro de los tiempos de respuesta establecidos contractualmente y, cuando la reparación no pueda efectuarse oportunamente, disponer el reemplazo temporal o definitivo del equipo afectado, por otro de características técnicas iguales o superiores, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación efectuada por el supervisor del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la E.S.E.
11. Garantizar que los equipos sustituidos o puestos a disposición de la entidad mantengan las condiciones de conectividad, configuración y compatibilidad necesarias para no afectar la continuidad de las actividades de impresión de las dependencias usuarias.
12. Llevar un control de los equipos instalados en cada sede y dependencia, identificando su ubicación, características técnicas, número de identificación o serial, estado de funcionamiento y novedades presentadas durante la ejecución contractual.
13. Implementar mecanismos de seguimiento y control de los volúmenes de impresión, mediante la lectura de contadores o los sistemas tecnológicos disponibles, y presentar al supervisor los reportes correspondientes, discriminando los consumos por equipo o dependencia cuando las condiciones técnicas del servicio lo permitan.
14. Garantizar la calidad de las impresiones y reproducciones documentales, así como el adecuado funcionamiento de las funciones de impresión, digitalización y copiado en los equipos multifuncionales, de acuerdo con las características técnicas contratadas.
15. Adoptar las medidas técnicas y de seguridad necesarias para proteger la información institucional que eventualmente pueda almacenarse, procesarse o circular a través de los equipos de impresión, evitando el acceso, uso, reproducción, divulgación o tratamiento no autorizado de información institucional, especialmente aquella que tenga carácter reservado o contenga datos personales y datos sensibles de los usuarios del servicio de salud.
16. Abstenerse de acceder, consultar, reproducir, almacenar o divulgar historias clínicas, documentos asistenciales, información personal o cualquier otro contenido institucional al que pueda tener acceso con ocasión de la prestación del servicio, salvo cuando resulte estrictamente necesario para la ejecución de las actividades autorizadas y bajo las instrucciones de la E.S.E.
17. Asumir los costos de transporte, instalación, configuración, mantenimiento, soporte técnico, repuestos, consumibles y demás recursos necesarios para la adecuada prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones económicas y técnicas ofertadas y aceptadas por la entidad.
18. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales de ejecución que contengan, como mínimo, la relación de equipos instalados y disponibles, visitas técnicas realizadas, mantenimientos preventivos y correctivos ejecutados, consumibles suministrados, novedades atendidas, fallas presentadas, tiempos de respuesta y demás información que permita verificar la prestación efectiva del servicio.
19. Presentar un informe final de ejecución contractual en el que se consolide el desarrollo de las actividades realizadas, el estado de los equipos, las intervenciones efectuadas y las novedades relevantes presentadas durante la prestación del servicio

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES: El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **1.** La E.S.E se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **2.** Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual. **3.** Cancelar en forma oportuna de conformidad con lo pactado

en el contrato suscrito por las partes. **4.** Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago de sus honorarios. **5.** Ejercer la supervisión la cual se realizará a través de un supervisor designado para tal fin por la entidad, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.

CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor fiscal del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que este obligada a pagar la Entidad como sujeto pasivo de tales tributos. El precio remunera la totalidad de costos directos e indirectos derivados de la ejecución del objeto y alcance del contrato. Los valores unitarios serán los contemplados en la propuesta del contratista que hace parte integral de este contrato

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: La E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados de la siguiente manera: La E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados de la siguiente manera: **PAGOS PARCIALES**, de conformidad con los bienes entregados a la entidad y los servicios prestados, previa presentación de la cuenta de cobro y demás soportes requeridos por el supervisor del contrato, los cuales deberán ser presentados dentro de los cinco (05) primero días hábiles de cada mes.

CLÁUSULA SEPTIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL CONTRATANTE - E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES, pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro código **2.1.2.02.02.007.01**, denominado "**Arrendamientos**" del Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES, correspondiente a la vigencia fiscal de **2026**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP 26-01462** de fecha **06/11/2026,** expedido por el Técnico Operativo de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución del presente contrato será de **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026,** que se contabilizaran desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. La Supervisión y vigilancia del presente contrato será ejercida por el funcionario que para tal efecto designe la Gerencia.

CLÁUSULA DECIMA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por Confidencial: Aquella información sobre la cual se establezcan los criterios de reserva legal y la que comprometa derechos fundamentales o bienes constitucionales e institucionales. El contratista, en razón del contrato, no se encuentra autorizado para divulgar, reproducir, información relacionada con las operaciones y gestiones de la entidad Contratante, ni de sus usuarios, bien sea que tenga conocimiento de dicha información de manera escrita, oral, o visual o a la que tenga acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de la ejecución del presente Contrato, o que le sea suministrada por cualquiera de los funcionarios de la Entidad, o por asesores externos de la misma. Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista se obliga a: **a)** Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información considerada Confidencial de tal forma que no sea divulgada a terceros. **b)** No podrá editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial. **c)** Hacer uso de la información confidencial, exclusivamente para las gestiones institucionales, con ocasión del contrato celebrado. **d)** Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costos que genere el manejo inadecuado de la Información Confidencial, o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cualquier información suministrada por el Contratante al Contratista, previa a la firma del presente Contrato y relacionada con el mismo, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los

términos indicados en la presente cláusula. Las Partes desde ahora aceptan y declaran que toda la Información Confidencial es de propiedad exclusiva del Contratante, y que le ha sido o le será revelada al Contratista únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades respecto del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes podrán revelar a las autoridades competentes, para los fines y en los casos previstos expresamente en las leyes vigentes, la Información Confidencial de que trata la presente cláusula, cuando ello sea necesario en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso el Contratista informará el hecho previamente a la ESE, indicando la autoridad a la cual será revelada la información Confidencial, así como los motivos que justifican su proceder. **PARÁGRAFO TERCERO.** El incumplimiento al deber de confidencialidad y guarda de la información, hará responsable al Contratista del reconocimiento y pago de los daños, perjuicios y las consecuentes indemnizaciones que pudiere causar; así como también de todos los costos y consecuencias en el caso que medie algún reclamo o demanda por la violación del deber de confidencialidad, sin que por esto el Contratante pierda la facultad para perseguir por vía judicial el total de los perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del contrato. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente *Contrato*, cuando con ello cause perjuicio a la ESE o a terceros. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, contra todo reclamo, demanda, acción legal, acción administrativa y contra reclamaciones laborales de cualquier índole que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista durante la ejecución del Objeto y obligaciones del Contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda, o acción legal contra la ESE, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara al Contratista para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la Ley para mantener indemne a la ESE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del Conflicto.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: LA E.S.E., puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación, artículos 12 y s.s., en armonía con lo establecido en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de los fines contractuales. **PARÁGRAFO:** Causales De Terminación: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 12.1.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 12.2.- Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos revistos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 12.3.- Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 12.4.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 12.5.- Por terminación anticipada del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la E.S.E., cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, EL CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas por el incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales previstas en la CLÁUSULA PRIMERA Y SÉPTIMA del presente Contrato, a cargo de EL CONTRATISTA, a su vez éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la ESE, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor total del Contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el Supervisor y su cobro se efectuará descontando el valor de estas dentro del mes siguiente a su tasación, mediante acto administrativo motivado, el cual prestará mérito ejecutivo; en el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas

por el Contratista, serán descontadas del pago final. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al CONTRATANTE a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrá cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento el cual prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN. EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización expresa y por escrito de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA, no podrá subcontratar la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción previa de un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA VIGESIMA. INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales legales o de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir este contrato. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA éste cederá el contrato previa autorización escrita de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES y si ello no fuere posible, el contratista renunciará a su ejecución. Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad el contratista informará a la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES, dentro de los 5 días siguientes a su acontecimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna entre LA E.S.E y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados en el presente contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, profesional y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones y corren por su cuenta todos los riesgos que se desprendan de la ejecución del contrato, por tanto, no existirá ninguna relación de subordinación o dependencia entre LA E.S.E. y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. En atención a que la modalidad del presente proceso corresponde a contratación directa y actuando de conformidad con lo previsto en el en el parágrafo final del artículo 53 del Manual de Contratación Vigente (Resolución No. 100 de 2026), la E.S.E no exige la expedición de garantías.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES: El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato a la E.S.E el manejo de sus datos personales para ser inscritos en las bases de datos manejadas por la misma Entidad en razón de sus funciones, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Sabana de Torres, Santander.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente *Contrato*: 1. Estudio de Oportunidad y Conveniencia. 2. Invitación. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Propuesta y sus anexos presentada por EL CONTRATISTA. 5. actas, acuerdos, informes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente *Contrato* requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y las garantías solicitadas.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en el municipio de Sabana de Torres (Santander), el **09 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

EL CONTRATANTE

PAOLA FERNANDA RIOS GÓMEZ
GERENTE E.S.E.

CONTRATISTA

CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ SANCHEZ
Representante Legal
SYSTECC GLOBAL S.A.S

Proyecto y Reviso Aspectos Jurídicos: Giovanny Humberto Duran Romero - Abg Contratista E.S.E.

E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES	NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN	COD: FR-GJC-03
		VERSION: 01
		FECHA: 18/12/2024

Sabana de Torres, Nueve (09) de Noviembre de 2026

DE: GERENCIA

PARA: **ERIKA SHIRLEY BERMUDEZ PARADA**
Técnico Operativo

ASUNTO: Designación Supervisión Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 454 de Noviembre de 2026**

Cordial saludo.

Por medio del presente se le informa que ha sido designado supervisor del **Contrato de Prestación de Servicios No. 454 celebrado el 09 de Noviembre de 2026**, entre la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES y **SYSTECC GLOBAL S.A.S** identificada con Nit No. 901.684.397-1 representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.287.026 expedida en el Municipio Bucaramanga (Santander), en calidad de contratista, cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN MEDIANTE IMPRESORAS EN RED LÁSER, MULTIFUNCIONALES Y MONOFUNCIONALES, DADAS E INSTALADAS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA E.S.E. CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA, LA DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO Y EL ADECUADO SOPORTE A LOS PROCESOS INSTITUCIONALES, PARA LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES."**

Las funciones de supervisión se encuentran detalladas en los manuales de la entidad, el contrato y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones aplicables.

Cordialmente

PAOLA FERNANDA RIOS GÓMEZ
Gerente
E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES.

NOTIFICACIÓN:

Se notifica la designación como SUPERVISOR del contrato referenciado con anterioridad al Técnico, **ERIKA SHIRLEY BERMUDEZ PARADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.745.301.

Se notifica hoy, siendo los NUEVE (09) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2026

Firma del (la) notificado(a),

Erika Shirley Bermudez Parada

ERIKA SHIRLEY BERMUDEZ PARADA
Técnico Operativo

E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES

REPUBLICA DE COLOMBIA
ESE HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES
800064543 - 4

REGISTRO PRESUPUESTAL Nro: 26-01463

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No:CD : 26-01462

Sección o Unidad Ejecutora ESE ESE HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES
Código de Presupuesto : 2.1.2.02.02.007.01 Código Rápido: 260058
Fondo / Fte de Financiación RP RECURSOS PROPIOS
2 : Gastos
2.1 : Funcionamiento
2.1.2 : Adquisición de bienes y servicios
2.1.2.02 : Adquisiciones diferentes de activos
2.1.2.02.02 : Adquisición de servicios
2.1.2.02.02.007 : Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
2.1.2.02.02.007.01 : Arrendamientos

Valor Registro $: 6,500,000.00

Para : CD 26-01462, ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS INCLUYENDO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO E INSUMOS Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS BIENES ARRENDADOS, PARA LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES

NIT: 00901684397 - 1 SYSTECC GLOBAL S.A.S.

Por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/cte. ($6,500,000.00)**********

Dado en el dia Noviembre 09 de 2026

BERMUDEZ PARADA ERIKA SHIRLEY
ELABORÓ

TÉCNICO OPERATIVO

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE ALQUILER (A TODO COSTO) No. 454 - 2026

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES
CONTRATISTA:	**SYSTECC GLOBAL S.A.S** identificada con Nit No. 901.684.397-1 representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.287.026 expedida en el Municipio Bucaramanga (Santander).
OBJETO:	**PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN MEDIANTE IMPRESORAS EN RED LÁSER, MULTIFUNCIONALES Y MONOFUNCIONALES, DADAS E INSTALADAS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA E.S.E. CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA, LA DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO Y EL ADECUADO SOPORTE A LOS PROCESOS INSTITUCIONALES, PARA LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES**
VALOR:	**SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que este obligada a pagar la Entidad como sujeto pasivo de tales tributos. El precio remunera la totalidad de costos directos e indirectos derivados de la ejecución del objeto y alcance del contrato. Los valores unitarios serán los contemplados en la propuesta del contratista que hace parte integral de este contrato
DURACION:	**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**
SUPERVISOR:	**ERIKA SHIRLEY BERMUDEZ PARADA** Técnico Operativo
FECHA DE INICIO:	09 de Noviembre de 2026
FECHA DE TERMINACION:	31 de Diciembre de 2026

En Sabana de Torres (Santander), a los **Nueve (09) días del mes de Noviembre de 2026**, los abajo firmantes, acuerdan establecer el inicio del contrato de la referencia, previas las siguientes verificaciones:

ASPECTOS PRESUPUESTALES:

CONCEPTO	No.	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	CDP 26-01462 06/11/2026	2.1.2.02.02.007.01	Arrendamientos	**$ 6.500.000**
Registro Presupuestal	RP 26-01463 09/11/2026	2.1.2.02.02.007.01	Arrendamientos	**$ 6.500.000**

GARANTÍAS: En atención a que la modalidad del presente proceso corresponde a contratación directa y actuando de conformidad con lo previsto en el en el parágrafo final del artículo 53 del Manual de Contratación Vigente (Resolución No. 100 de 2026), la E.S.E no exige la expedición de garantías.

E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES	ACTA DE INICIO	COD: AC-GJC-02
		VERSION: 01
		FECHA: 18/12/2024

Como quiera que se cumple con los requisitos para el inicio del contrato, se establece para el plazo de ejecución, **fecha de inicio desde el 09 de Noviembre de 2026 y fecha final prevista hasta el 31 de diciembre de 2026.**

Para constancia se firma por los que en ella intervienen:

SUPERVISOR

ERIKA SHIRLEY BERMUDEZ PARADA
Tecnico Operativo

CONTRATISTA

CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ SANCHEZ
Representante Legal
SYSTECC GLOBAL S.A.S